



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-MPT/A.

Tarata, 03 de mayo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA

#### VISTOS:

El Informe N°001-2024-FECE-SGSCYGRD-GM/MPT de fecha 23 de abril de 2024; Informe N°253-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 25 de abril de 2024; Informe N°0189-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 25 de abril de 2024; Informe N° 092A-2024-GAL-MPT de fecha 26 de abril de 2024; Proveído S/N de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N°022-2024-SGSCYGRD-GM/MPT, de fecha 24 de abril del 2024; Informe N° 0103-2024-MAFVE-SGRH-GAF/MPT, de fecha 26 de abril del 2024; Informe N° 155-2024-GAF/MPT, de fecha 26 de abril del 2024; Proveído S/N de fecha 26 de abril del 2024; y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución Política Del Perú, los Gobiernos locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que, para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según artículo 85 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. (...).

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 sobre atribuciones del Alcalde de la citada norma, señala: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; del numeral 17 establece "El designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios (...)", y en concordante con el artículo 43 precisa "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, se debe de aprobar dicho expediente técnico del plan de actividad respectivo".

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, según Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, según Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial (...) 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, rebés, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La Reserva del valor referencial casa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano encargado del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°115-2024-MPT de fecha 11 de abril de 2024, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065; presupuesto que asciende a la suma de S/. 1,442,696.30 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES), tiene una variación 15.41 % en la consistencia del estudio pre inversión - viable, su ejecución será bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su plazo de ejecución de mil ochenta (1080) días calendario (36 meses), a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados de acuerdo al Presupuesto Institucional del año 2024 (...).

Que, mediante Informe N°001-2024-FECE-SGSCYGRD-GM/MPT de fecha 23 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos indicando que se ha procedido remitir el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065, para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N°253-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 25 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal indicando que se ha procedido remitir el Plan de Trabajo 2024 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065, tiene por objetivo: la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana para la población del distrito de Tarata, adjunta el Plan de Trabajo 2024 materia de aprobación, contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de metrados, Presupuesto Resumen, Presupuesto Total, Listado de Insumos, Análisis de Costos Unitarios, Cronograma Valorizado, Presupuesto Analítico y Curvas, teniendo como presupuesto la suma ascendente a S/ 203,553.57 soles (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100 SOLES) se detalla en el cuadro siguiente:

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 155,384.40</b>
GASTOS GENERALES	19.5%	S/. 30,299.96
<b>COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES</b>		<b>S/. 185,684.36</b>
GASTOS DE SUPERVISION	11.5%	S/. 17,869.21
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 203,553.57</b>

La ejecución de la citada actividad será por Administración Directa, con una duración de 08 meses (240 días calendario) para el año 2024. En consecuencia, dicha gerencia da por aprobada el presente plan de trabajo 2024 antes mencionado, por lo tanto, solicita que se derive el presente documento a las oficinas competentes para la realización del acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N°0189-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 25 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 y en función al Informe N°253-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT, con el aval de la firma y sello de dichas oficinas, remite la APROBACION del PLAN DE TRABAJO 2024 denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065, con un presupuesto para el presente proyecto asciende a un valor de S/ 203,553.57 soles (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100 SOLES), la modalidad será ADMINISTRACION DIRECTA y con un tiempo de ejecución de 240 días calendario (08 meses), por lo que emite OPINION FAVORABLE para la aprobación del proyecto de inversión en mención, asimismo indica que la asignación de crédito presupuestario se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria. Y según Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 (...) constituya un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación. Por consiguiente, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el plan de trabajo 2024 del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065, en forma fraccionada: 1ra asignación de S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), 2da ASIGNACION de S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES) y 3ra ASIGNACION de S/ 63,553.57 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100), en la fuente de financiamiento: 5-RECURSOS DETERMINADOS y rubro: 18-CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; es necesario contar con la disponibilidad financiera del mencionado rubro, con la finalidad de culminar durante el presente año fiscal. Finalmente, recomienda hacer mención a la UEI (Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres) proceda a registrar oportunamente las modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del MEF, y de más acciones respectivas en mérito a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 de los numerales 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33, y recomienda tener presente el artículo 45 de la citada Directiva, el seguimiento de la fase de Ejecución, en el numeral 45.3. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°21-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Finalmente, recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutorio, y mediante Provedido S/N de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Legal para que continúe con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutorio.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Que, mediante Informe N° 092A-2024-GAL/MPT, de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, en atención a los informes técnicos y conforme a la normativa vigente, opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo 2024 denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065; tiene por objetivo la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana para la población del distrito de Tarata. El Proyecto de Inversión antes citado se ejecutará por Administración Directa, con un plazo de doscientos cuarenta días calendario (08 meses) y su presupuesto será en forma fraccionada: 1ra asignación de S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), 2da ASIGNACION de S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES) y 3ra ASIGNACION de S/ 63,553.57 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100), en la fuente de financiamiento: 5-RECURSOS DETERMINADOS y rubro: 18-CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y se indica que dicho Proyecto de Inversión formará parte de la Resolución de Alcaldía que se expida, y sugiere se remita a Secretaría General para proyección de acto resolutorio.

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el artículo 17 sobre Eficacia Anticipado del acto administrado, lo siguiente: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que esfera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Informe N°022-2024-SGSCyGRD-GM/MPT, de fecha 24 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres remite a la Gerencia Municipal en atención a la Resolución N°115-2024-MPT, requiere mediante acto resolutorio designación de Responsable e Inspector del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065. Por lo tanto, a continuación, se deriva la presente a quien corresponda a fin de que se proceda con el trámite oportuno.

Que, según el Informe N° 0103-2024-MAFVE-SGRH-GAF/MPT, de fecha 26 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en atención al Informe N°022-2024-SGSCyGRD-GM/MPT, recomienda al Ing. Econ. Blademir Tito Chambilla Chambilla como Responsable del Proyecto, de la misma manera se designa al Ing. Gilmar Gallegos Colque, como Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065.

Que, según el Informe N° 155-2024-GAF/MPT, de fecha 26 de abril del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas hace referencia al Informe N° 0103-2024-MAFVE-SGRH-GAF/MPT, ratifica la recomendación precisada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos quien designa como Responsable del Proyecto al Econ. Blademir Tito Chambilla Chambilla y como Inspector al Ing. Gilmar Gallegos Colque, en ese sentido, solicita a la dependencia correspondiente emitir acto resolutorio.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 26 de abril del 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General para la emisión de acto resolutorio.

Que, el numeral 127.2, del Artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales establecen que, pueden acumularse procedimientos administrativos cuando exista conexión entre ellos por el administrado o por la materia pretendida, lo cual se conoce como acumulación objetiva y acumulación subjetiva, ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias.

Que, acogiéndose al Principio de Celeridad en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 159° del TUO de la Ley N° 27444, señala las reglas de celeridad "En una sola decisión se dispondrá el cumplimiento de todos los trámites necesarios que por su naturaleza corresponda, siempre y cuando no se encuentren entre sí sucesivamente subordinados en su cumplimiento, y se concentrarán en un mismo acto todas las diligencias y actuaciones de pruebas posibles, procurando que el desarrollo del procedimiento se realice en el menor número de actos procesales".

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Recursos Humanos Gerencia de Asesoría Legal, y la Jefatura de Secretaría General.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** con eficacia anticipada a partir del 25 de abril de 2024 el **PLAN DE TRABAJO 2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065;** presupuesto total que asciende a la suma de S/ 203,553.57 soles (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100 SOLES), el cual será en forma fraccionada: 1ra asignación de S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), 2da ASIGNACION de S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES) y 3ra ASIGNACION de S/ 63,553.57 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100), su ejecución será bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta 240 días calendario (08 meses), a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados de acuerdo al Presupuesto Institucional del año 2024, conforme se detalla a continuación:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>SI. 155,384.40</b>
GASTOS GENERALES	19.5%	SI. 30,299.96
<b>COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES</b>		<b>SI. 185,684.36</b>
GASTOS DE SUPERVISION	11.5%	SI. 17,869.21
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>SI. 203,553.57</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 25 de abril de 2024 al **ING. ECON. BLADEMIR TITO CHAMBILLA CHAMBILLA**, en el cargo como **Responsable** del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065, en adición a sus funciones como Gerente Planeamiento Estratégico quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos del Proyecto de Inversión antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 25 de abril de 2024 al **ING. GILMAR GALLEGOS COLQUE**, con CIP TACNA N° 128529, en el cargo como **Supervisor** del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2617065, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos del Proyecto de Inversión antes mencionado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la **Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo** para el cumplimiento y su ejecución del presente plan de trabajo aprobado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DÉJESE sin efecto todo acto administrativo que contravenga lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c. Arch.  
Alcaldía  
GM  
GAF  
SGRH  
GIDUR  
GPE  
GAL  
SGSyLP  
SGSCYRD  
SG  
Interesados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA  
ALCALDE